

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
NEGOCIADO HIPICO



CAMARERO RACE TRACK, CORP.

Peticionaria

CASO NÚM.:

SOBRE:

Aumento Precio Combinación del Pool de Seis

SOLICITUD DE AUMENTO EN EL PRECIO DE
LA JUGADA DEL POOL DE SEIS
AL AMPARO DEL REGLAMENTO NÚMERO 9289
DE 10 DE JUNIO DE 2021

A la Honorable Comisión de Juegos:

Comparece la parte solicitante Camarero Race Track, Corp., (en adelante Camarero), por conducto de su representación legal y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

I. Exposición

1. Desde el 5 de enero de 2007 Camarero es la empresa operadora dueña del hipódromo conocido por ese nombre. En virtud de su licencia para operar hipódromo, Camarero está facultado para tomar apuestas sobre las carreras de caballo que se celebran en su hipódromo. La jugada hípica es el producto que vende el Hipódromo Camarero.

2. Camarero Race Track, Corp. comparece ante esta Honorable Comisión porque interesa aumentar a 0.50 centavos el costo por combinación adicional en la jugada del Pool de Seis.¹ La jugada del Pool de Seis, es la modalidad de apuesta en donde el apostador puede seleccionar uno o varios ejemplares en cada carrera de las seis seleccionadas para la jugada del Pool de Seis.

3. Como se conoce, el precio de cada jugada adicional para el Pool de Seis es de 0.25 centavos y tal precio está vigente desde **hace más de ochenta y**

¹ Jugada al pool de seis en la que se efectúa una sola combinación por cada carrera.

Thalia María Reyes Santh

ocho (88) años y nunca ha sido aumentado. Véase Las Monjas Racing Corporation v. Comisión Hípica de Puerto Rico, 45 D.P.R. 742 (1933) en el que se menciona el precio *que ya tenía en el año 1933*.

5. Esta situación ha desembocado en que Camarero consistentemente ha operado con pérdidas, según reflejan sus estados financieros auditados que anualmente somete, en principio ante la extinta Junta Hípica, y actualmente ante esta honorable Comisión. En varias oportunidades Camarero ha tratado de incrementar el precio del Pool de Seis, pero sus esfuerzos se vieron frustrados de tal suerte y manera, que la Rama Judicial ordenó a la entonces Junta Hípica que preparara y promulgara un reglamento para que las decisiones que tomara fueran "*libre de actuaciones arbitrarias o caprichosas*".²

II. Fundamentos por los cuales el aumento solicitado beneficia al Hipódromo Camarero y a los componentes de la industria hípica

Durante los pasados años los premios de las apuestas han disminuido, causando que muchas veces no resulte atractivo para el apostador hípico, por lo que se refleja una merma en la apuesta recibida. Muchos apostadores juegan sus cuadros de varias combinaciones y con cierta frecuencia el pago del pool es menor que el costo de ese cuadro, desalentando al jugador.³ Con el fin de buscar estrategias para incentivar el aumento en la apuesta hípica, Camarero ha observado y estudiado por espacio de varios años el comportamiento del jugador ante otras ofertas de juegos –particularmente los juegos de azar auspiciados directamente por

² El 10 de junio de 2021 fue promulgado por el Departamento de Estado el *Reglamento de Precio de Apuestas y Jugadas en la Industria Hípica*, (en adelante, Reglamento), que fuera aprobado por esta Honorable Comisión el día 5 de abril de 2021. La aprobación de dicho Reglamento constituyó una gesta de gran significancia ya que nunca a lo largo de los más de 130 años de la historia de la hípica en Puerto Rico se había promulgado un cuerpo legal que dispusiera cuáles son las reglas para establecer el precio de las apuestas hípicas. Precisamente por ello la Rama Judicial había ordenado que se aprobara un reglamento "libre de actuaciones arbitrarias o caprichosas". Debíó aún pasar unos cinco años y constituirse esta honorable Comisión para que este importante asunto fuese atendido.

³ Por ejemplo, el pasado 16 de septiembre de 2021 el Pool de Seis pagó solamente \$11.00 con los 6 ganadores, \$0.80 con los 5 ganadores.

el Gobierno – y ha notado que mientras más elevados son los premios más apuesta genera, lo que demuestra que un premio alto le resulta más atractivo al apostador.

A modo de ejemplo, la lotería tradicional aumentó exitosamente el costo del billete a \$1.00. De igual forma notamos que en Puerto Rico se comenzó a jugar el Powerball a un costo de \$2.00 la jugada. En muchos de los principales hipódromos continentales, en donde hay un Pool de Seis, el costo de la combinación es no menor de un dólar.

El aumento solicitado tendrá un impacto significativo en el crecimiento del *Poolpote*, el cual se estima que se nutriría de \$3.0 millones de dólares adicionales, lo cual favorece a la industria. De igual manera, los apostadores que acierten las combinaciones ganadoras del Pool de Seis, recibirían dividendos adicionales cercanos a los \$26.5 millones de dólares adicionales.⁴ El aumento vislumbrado impactaría a los distintos componentes de la Industria Hípica en la siguiente manera aproximada: (1) \$6.3 millones de dólares⁵ adicionales en comisiones para agentes \$9.3 millones de dólares⁶ adicionales en ingresos para los dueños de caballo e igual cantidad para la Empresa Operadora; además, los criadores de caballos purasangre nativos también se beneficiarán en \$0.6 millón.⁷ Es decir, dichos incrementos irían directamente a las mesas de los puertorriqueños y puertorriqueñas cuyo medio de vida es esta industria.

Camarero entiende que el módico aumento propuesto le permitirá subsistir como empresa y, además, será de beneficio para la totalidad de la Industria ya que todos los componentes de la industria – hipódromo, dueños de caballos, jinetes,

⁴ Los apostadores que acierten 6 ejemplares reciben el sesenta por ciento (60%) de lo apostado al pool y los que acierten 5 reciben el cuarenta por ciento (40%) de lo apostado, luego de sustraído las comisiones dispuestas por el Art. 20 de la Ley Hípica y los descuentos que engrosan el poolpote.

⁵ Los agentes hípicos reciben en comisiones un once por ciento (11%) del total apostado al pool de seis.

⁶ La Empresa Operadora y los dueños de caballo reciben 16.15% en ingresos del total apostado al pool de seis.

⁷ El Artículo 20(3)(d) provee para que los Criadores reciban el 1% del total apostado al pool de seis.

agentes hípicas, criadores, etc. - recibirán aumento en sus ingresos, lo que habría de propiciar que permanezcan en la industria.

Camarero realmente interesa revitalizar una industria de la que dependen cientos de puertorriqueños y puertorriqueñas y sus familias. Desde sus inicios, Camarero dedicó recursos económicos, humanos y tiempo a estudiar la apuesta hípica y la industria en general. Inicialmente contrató un cuerpo de destacados economistas y estadísticos - la firma Consultec - que realizó el estudio más abarcador y comprensivo que se ha hecho de la industria hípica puertorriqueña y que recomendó, entre otras cosas, aumentar el precio de la jugada del pool.

Ahora bien, la jugada de Pool de Seis es la modalidad de apuesta en donde el apostador puede seleccionar uno o más ejemplares por carrera en 6 carreras consecutivas designadas para esa jugada. Con frecuencia hay apostadores que juegan sus cuadros de varias combinaciones y en muchas ocasiones el pago del pool es menor que el costo de ese cuadro, desalentando al jugador. Así, con repetida frecuencia el Pool de Seis ha pagado entre \$11 dólares y 48 dólares, y ello desalienta al jugador que juega para un cobro sustancial, especialmente el Poolpote, porque no es atractivo jugar un cuadro de \$24.30 o \$36.30 para cobrar \$11.00 dólares.

Cada combinación de la jugada para el Pool de Seis cuesta 25 centavos y ese precio se ha mantenido por alrededor de 88 años. Procede aumentar el precio de la combinación a 50 centavos. Sus efectos serán que el aumento de 50 centavos en el precio de la combinación de la jugada del Pool de Seis redundará en un aumento en el pago que se le hace al apostador, y un incremento al monto del Poolpote, haciendo la jugada del Pool de Seis más atractiva.

El aumentar el precio de la combinación de la jugada de Pool de Seis es una decisión empresarial. El Hipódromo Camarero no vende un artículo de primera necesidad que pueda justificar que el Gobierno establezca un control de precio por 88 años. De hecho, el gobierno de Puerto Rico no ha mantenido el mismo precio de la leche, el pan, el arroz, el café o las viandas por 88 años.

El Tribunal Supremo ha expresado que “la fijación del precio es uno de los más importantes actos en la operación y administración de un negocio.” Atlas Products Corp. v. Arroyo, 85 DPR 102 (1962). En un sistema económico de libre empresa la fijación de los precios de sus productos compete al administrador de una empresa;⁸ versus lo que ocurre en los sistemas económicos socialistas científicos cuyas economías son planificadas y dirigidas gubernamentalmente y en los cuales el gobierno fija los precios de los bienes y servicios.⁹

En el sistema económico de libre empresa, es la empresa la que toma libremente sus decisiones, arriesgando sus activos. *Precisamente porque la empresa invierte su capital y corre con los riesgos, es la más interesada en que su gestión sea exitosa y es la que más esfuerzos realiza para ello.*

Camarero está consciente que el apostador se va a oponer de primera instancia porque a nadie le gusta que le suban los precios de nada. Sin embargo, confía en que el incremento en el precio del Pool de Seis le permitirá ofrecer al fanático hípico bondades adicionales y muy atractivas, que le retengan como cliente de la industria.

De hecho, el mantener inalterado el precio de la jugada del Pool de Seis por espacio de más de 88 años ha perjudicado el desarrollo, los ingresos y el mantenimiento de la industria hípica, de todos sus componentes, y no únicamente del hipódromo. Ya es tiempo de que se tomen determinaciones “*libre de actuaciones arbitrarias o caprichosas*” y se permita a la empresa privada operar precisamente como una empresa privada y aspirar a su prosperidad y a tener un futuro.

Finalmente, Camarero ha verificado la programación con la compañía totalizadora y se ha realizado pruebas con el aumento a 50 centavos la combinación y todo resultó bien, por lo cual el aumento puede realizarse de inmediato.

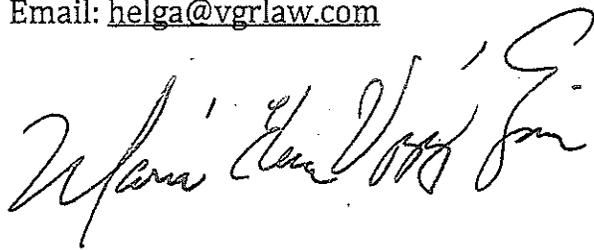
⁸ Países representativos de economía de libre empresa son Estados Unidos, Puerto Rico, Gran Bretaña, Alemania y Francia, entre otros.

⁹ Países representativos de sistemas económicos socialistas científicos son Corea del Norte, Cuba, Nicaragua, Venezuela y China, esta última ya en menor grado.

POR TODO LO CUAL, Camarero Race Track, Corp., solicita respetuosamente de esta honorable Comisión, que tome conocimiento de todo lo expuesto y dicte resolución declarando con lugar la presente petición en todos sus extremos.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA, en San Juan, Puerto Rico, a 14 de octubre de 2021.

VAZQUEZ GRAZIANI
OFICINA LEGAL
33 Calle Resolución, Ste. 805
San Juan, Puerto Rico 00920-2717
Tel. 787-783-4445
Fax. 787-783-6250
Email: helga@vgrlaw.com



MARIA ELENA VAZQUEZ GRAZIANI
RUA 8733
Email: vazgra@vgrlaw.com